



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Res. AGC N° 164/2024, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, lo decidido por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 27 de agosto de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70, en su Título II, “Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad”, reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 143° de la Ley citada, es atribución de esta autoridad colegiada, entre otras, la de elaborar el Plan Anual de Auditoría a fin de

programar y planificar los proyectos de auditorías a concretarse en cada año presupuestario.

Que la Ley citada en el párrafo anterior, prescribe que son atribuciones y deberes de los/as Auditores/as Generales reunidos en Colegio, elevar anualmente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Plan de Auditoría, para su aprobación y el proyecto de presupuesto de la entidad, según se desprende de su artículo 143 inciso e).

Que la Ley N° 325, en su Anexo 1.3 establece, entre las responsabilidades de la Dirección General de Planificación, la de coordinar el proceso de elaboración del Plan Anual que la AGCBA, y poner a consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en ejercicio de las atribuciones legalmente dadas, por Res. AGC RESCS N° 164/2024 el Colegio de Auditores Generales resolvió aprobar las Normas Básicas de Auditoría Externa Vigentes a partir de la Planificación Anual 2025.

Que, en cumplimiento de lo establecido, la Dirección General de Planificación, mediante Memorando ME-2025-00020506-AGCBA-DGPLAN, elevó al Colegio de Auditores, el proyecto de Resolución definiendo y describiendo los Lineamientos Generales para el armado de la Propuesta Consolidada y Sistematizada del Plan Anual de Auditoría 2026 de la AGCBA.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Lineamientos Generales a seguir por las Direcciones

Generales para el armado de la PROPUESTA Consolidada y Sistematizada del Plan Anual de Auditoria 2026 de la AGCBA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y publíquese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.27 15:05:59 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.27 15:59:37 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.27 15:59:38 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley 2095, la Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución RESCS-2024-187-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Plan de compras 2025, la RESC-2025-69-E-AGCBA-AGMIG modificatoria del plan de compras 2025, la DISPO-2025-116-E-AGCBA-DGADMIN, el expediente EX-2025-0007771-AGCBA-COMPRAS, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 27 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6764, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 148/21 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, mediante Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG, se aprueba el nuevo Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la adquisición de consumibles de impresión para el organismo, conforme Anexo IV de la RESCS-2024-187-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del plan de Compras 2025

Que mediante RESCS-2025-69-E-AGCBA-AGMIG se aprueba la ampliación del monto previamente previsto en la RESC-2024-187-E-AGCBA-AGMIG

Que, la División de Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado “CONSUMIBLES DE IMPRESION”

Que, la Div de Contabilidad y Presupuesto realiza la afectación preventiva del gasto.

Que, mediante DISPO-2025-116-E-AGCBA-DGADMIN, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales mediante dictamen DICTA-2025-88-E-AGCBA-DGLEG y del área técnica quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes mediante IF-2025-00014421-AGCBA-DGSIS, se autoriza el llamado y se aprueba el pliego de condiciones particulares (IF-2025-00015932-AGCBA-DGADMIN), , en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 2095 texto consolidado por Ley 6764, en la Resolución AGC N° 148/21, en el Pliego de condiciones Generales aprobado por RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG (IF-2022-00020825-AGCBA-DGADMIN).

Que, se realizaron las publicaciones del llamado en el Boletín Oficial, UAPE, CAC, web del organismo, y se invitó a participar a 7 empresas inscriptas en el RIUPP rubro “INFORMATICA” clase “Insumos para procesamiento automático de datos”, conforme informe IF-2025-00017249-AGCBA-COMPRAS.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben sobres de las empresas AVANTECNO SA, INFORMATICA PALMAR SRL,

MERIDIANO ELECTRONICA SRL y GRANET SA.

Que, mediante informe IF-2025-00017311-AGCBA-COMPRAS se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, mediante acta ACTFC-2025-5-E-AGCBA-CEO, dicha comisión realiza su evaluación fundamentando su recomendación.

Que de dicha acta surge que, mediante IF-2025-00018611-AGCBA-DGSIS el área técnica realiza la evaluación técnica e informa que las empresas AVANTECNO SA, MERIDIANO INFORMATICA SRL y GRANET SA, cumplen íntegramente con las especificaciones técnicas requeridas.

Que, la empresa INFORMATICA PALMAR SRL cumple con las especificaciones técnicas salvo en los renglones N° 4,5,6,7 y 34.

Que, todas las empresas cumplen con la documentación exigida en el Pliego de condiciones particulares.

Que, mediante ACTFC-2025-5-E-AGCBA-CEO, previo análisis de la documentación recibida y la evaluación técnica realizada por el Dirección General de Sistemas, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda preadjudicar a la empresa AVANTECNO SA el renglón N.º 29 por un monto total de pesos un millón setecientos diecisiete mil setecientos dieciséis con 00/100 (\$ 1.717.716,00) atento haber presentado una oferta económicamente conveniente para dicho renglon, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición 2025-116-AGCBA-DGADMIN.

Que, por otro lado, recomienda preadjudicar a la empresa GRANET SA, los renglones N° 1, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 36, 37 y 38 por un monto total de veintiún mil setecientos treinta y cuatro dólares estadounidenses (U\$S 21.734,00) equivalente a pesos veintiocho millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos treinta con 00/100 (\$ 28.145.530,00), conforme cotización establecida en el Art.7° del Pliego de condiciones particulares, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones particulares aprobado por DISPO-2025-116-AGCBA-DGADMIN.

Que, recomienda preadjudicar a la empresa INFORMATICA PALMAR SRL los renglones N° 13, 26, 27, 31, 32 y 33 por un monto total de un mil novecientos treinta y ocho con 50/100 dólares estadounidenses (U\$S 1.938,50), equivalentes en pesos a dos millones

quinientos diez mil trescientos cincuenta y siete con 50/100 (\$ 2.510.357,50) conforme cotización establecida en el Art.7° del Pliego de condiciones particulares, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones particulares aprobado por DISPO-2025-116-AGCBA-DGADMIN.

Que, recomienda desestimar la oferta presentada por INFORMATICA PALMAR SRL, respecto a los renglones N° 4, 5, 6, 7 y 34 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la DISPO-2025-116-AGCBA-DGADMIN, conforme lo indicado por la Dirección General de Sistemas de Información en su informe IF-2025-00018661-AGCBA-DGSIS.

Que, recomienda declarar desierta la Licitación Pública N° 5/25 en sus renglones N° 2, 3, 14, 15, 16, 17, 28 y 35 atento a no haberse recibido cotizaciones para dichos renglones.

Que, recomienda declarar fracasada la Licitación Pública N° 5/25 en sus renglones N° 4, 5, 6, 7 y 34 atento a no recibirse ofertas para dichos renglones que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la DISPO-2025-116-AGCBA-DGADMIN.

Que, ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la preadjudicación realizada se recomienda el siguiente orden de mérito.

RENGLON	PREADJUDICADO	1° ORDEN DE MERITO	2° ORDEN DE MERITO	3° ORDEN DE MERITO
1	GRANET SA	INFORMATICA PALMAR SRL	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL
9	GRANET SA	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
10	GRANET SA	AVANTECNO	MERIDIANO	

		SA	ELECTRONICA SRL	
11	GRANET SA	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
12	GRANET SA	AVANTECNO SA		
13	INFORMATICA PALMAR SRL	MERIDIANO ELECTRONICA SRL		
18	GRANET SA	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
19	GRANET SA	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
20	GRANET SA	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
21	GRANET SA	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
22	GRANET SA	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	

23	GRANET SA	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
24	GRANET SA	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
25	GRANET SA	AVANTECNO SA		
26	INFORMATICA PALMAR SRL	GRANET SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
27	INFORMATICA PALMAR SRL	GRANET SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
29	AVANTECNO SA	GRANET SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
30	GRANET SA	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
31	INFORMATICA PALMAR SRL	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	GRANET SA	
32	INFORMATICA PALMAR SRL	MERIDIANO ELECTRONICA	GRANET SA	

		SRL		
36	GRANET SA	AVANTECNO SA		
37	GRANET SA	AVANTECNO SA		
38	GRANET SA	AVANTECNO SA		

Que se realizaron las publicaciones y notificaciones del acta de CEO todo ello conforme ley.

Que advirtiendo la ausencia de una recomendación por parte de la CEO respecto de la oferta presentada por la empresa AVANTECNO S.A. para su renglón N° 8, mediante IF-2025-00019170-AGCBA-COMPRAS se recomienda su incorporación en orden de mérito.

Que, conforme lo expuesto, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 05/25, adjudicando a la empresa AVANTECNO SA el renglón N.º 29 por un monto total de pesos un millón setecientos diecisiete mil setecientos dieciséis con 00/100 (\$ 1.717.716,00) atento haber presentado una oferta económicamente conveniente para dicho renglon, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición 2025-116-AGCBA-DGADMIN.

Que, corresponde adjudicar a la empresa GRANET SA, los renglones N° 1, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 36, 37 y 38 por un monto total de veintiún mil setecientos treinta y cuatro dólares estadounidenses (U\$S 21.734,00) a pagarse en pesos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación conforme Art. 8 del Pliego de condiciones particulares, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones particulares aprobado por DISPO-2025-116-AGCBA-DGADMIN.

Que, corresponde adjudicar a la empresa INFORMATICA PALMAR SRL los renglones N° 13, 26, 27, 31, 32 y 33 por un monto total de un mil novecientos treinta y ocho con

50/100 dólares estadounidenses (U\$S 1.938,50), a pagarse en pesos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación conforme Art. 8 del Pliego de condiciones particulares, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones particulares aprobado por DISPO-2025-116-AGCBA-DGADMIN.

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por INFORMATICA PALMAR SRL, respecto a los renglones N° 4, 5, 6, 7 y 34 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la DISPO-2025-116-AGCBA-DGADMIN, conforme lo indicado por la Dirección General de Sistemas de Información en su informe IF-2025-00018611-AGCBA-DGSIS.

Que, corresponde declarar desierta la Licitación Pública N° 5/25 en sus renglones N° 2, 3, 14, 15, 16, 17, 28 y 35 atento a no haberse recibido cotizaciones para dichos renglones.

Que, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 5/25 en sus renglones N° 4, 5, 6, 7 y 34 atento a no recibirse ofertas para dichos renglones que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la DISPO-2025-116-AGCBA-DGADMIN.

Que, ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la adjudicación realizada se recomienda el siguiente orden de mérito.

RENGLON	1° ORDEN DE MERITO	2° ORDEN DE MERITO	3° ORDEN DE MERITO
1	INFORMATICA PALMAR SRL	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL
8	AVANTECNO S.A.		
9	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	

10	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
11	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
12	AVANTECNO SA		
13	MERIDIANO ELECTRONICA SRL		
18	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
19	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
20	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
21	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
22	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	

23	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
24	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
25	AVANTECNO SA		
26	GRANET SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
27	GRANET SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
29	GRANET SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
30	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
31	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	GRANET SA	
32	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	GRANET SA	

36	AVANTECNO SA		
37	AVANTECNO SA		
38	AVANTECNO SA		

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado por Ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG (IF-2022-00020825-AGCBA-DGADMIN) y en el Pliego de Condiciones Particulares (IF-2025-00015932-AGCBA-DGADMIN), aprobados por Disposición DISPO-2025-116-E-AGCBA-DGADMIN.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante DICTA-2025-109-E-AGCBA-DGLEG en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que de acuerdo al proyecto elevado mediante IF-2025-00020014-AGCBA-COMPRAS y ME-2025-00020548-AGCBA-DGLEG, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 27 de agosto de 2025, resuelve aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 05/25, para la adquisición de consumibles de impresión para el Organismo, y adjudicar de acuerdo a la presente.

Que, a los fines de la presente, este Colegio cuenta con las atribuciones conferidas por el art. 143 inc. a), i) y j) de la Ley 70.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 05/25, para la adquisición de consumibles de impresión para el Organismo, , por un monto total estimado por los renglones N° 1, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 36 y 37 de dólares estadounidenses veintitrés mil seiscientos setenta y dos con 50/100 (U\$S 23.672,50) a pagarse en pesos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación; con más un monto total de pesos un millón setecientos diecisiete mil setecientos dieciséis con 00/100 (\$ 1.717.716,00) por el renglón N° 29. Todo ello en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado modificado por Ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley 2095, la Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de condiciones generales, la Disposición DISPO-2025-116-E-AGCBA-DGADMIN y el ACTFC-2025-5-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR a la empresa AVANTECNO SA el renglón N.º 29 por un monto total de pesos un millón setecientos diecisiete mil setecientos dieciséis con 00/100 (\$ 1.717.716,00), por haber presentado una oferta económicamente conveniente para dicho renglón, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliegos aprobados por DISPO-2025-116-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-5-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR a la empresa GRANET SA, los renglones N° 1, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 30, 36, 37 y 38 por un monto total de veintiún mil setecientos treinta y cuatro dólares estadounidenses (U\$S 21.734,00) a pagarse en pesos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación conforme Art. 8 del Pliego de condiciones particulares, por haber presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6764, aprobado por DISPO-2025-116-AGCBA-DGADMIN y lo establecido en el ACTFC-2025-5-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR a la empresa INFORMATICA PALMAR SRL los renglones N° 13, 26, 27, 31, 32 y 33 por un monto total de un mil novecientos treinta y ocho con 50/100 dólares estadounidenses (U\$S 1.938,50), a pagarse en pesos conforme el tipo de cambio vendedor emitido por el Banco Nación de la República Argentina al cierre del día de la adjudicación conforme Art. 8 del Pliego de condiciones particulares, por haber

presentado la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6764, aprobado por DISPO-2025-116-AGCBA-DGADMIN y lo establecido en el ACTFC-2025-5-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 5°: DESESTIMAR la oferta presentada por INFORMATICA PALMAR SRL, respecto a los renglones N° 4, 5, 6, 7 y 34 por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la DISPO-2025-116-AGCBA-DGADMIN.

ARTICULO 6°: declarar DESIERTA la Licitación Pública N° 5/25 en sus renglones N° 2, 3, 14, 15, 16, 17, 28 y 35 atento a no haberse recibido cotizaciones para dichos renglones.

ARTICULO 7°: FRACASAR la Licitación Pública N° 5/25 en sus renglones N° 4, 5, 6, 7 y 34 atento a no recibirse ofertas para dichos renglones que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en la DISPO-2025-116-AGCBA-DGADMIN.

ARTICULO 8°: Ante la imposibilidad de contratar de acuerdo a la adjudicación realizada se recomienda el siguiente orden de mérito.

RENGLON	1° ORDEN DE MERITO	2° ORDEN DE MERITO	3° ORDEN DE MERITO
1	INFORMATICA PALMAR SRL	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL
8	AVANTECNO S.A.		
9	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
10	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA	

		SRL	
11	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
12	AVANTECNO SA		
13	MERIDIANO ELECTRONICA SRL		
18	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
19	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
20	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
21	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
22	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	

23	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
24	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
25	AVANTECNO SA		
26	GRANET SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
27	GRANET SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
29	GRANET SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
30	AVANTECNO SA	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	
31	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	GRANET SA	
32	MERIDIANO ELECTRONICA SRL	GRANET SA	

36	AVANTECNO SA		
37	AVANTECNO SA		
38	AVANTECNO SA		

ARTICULO 9°: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.27 15:05:38 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.27 15:59:49 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.27 15:59:50 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley 2095, la Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución RESCS-2024-187-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Plan de compras 2025, la RESC-2025-69-E-AGCBA-AGMIG modificatoria del plan de compras 2025, la DISPO-2025-121-E-AGCBA-DGADMIN aprobatoria de los pliegos, el EX-2025-00011207-AGCBA-COMPRAS, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 27 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley N° 2095 texto consolidado aprobado por Ley 6764, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 148/21 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, mediante Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG, se aprueba el nuevo Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de una “Servicio de vigilancia” para el organismo, conforme Anexo IV de la RESCS-2024-187-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del plan de Compras 2025

Que mediante RESCS-2025-69-E-AGCBA-AGMIG se modifica el plan de compras aprobado por RESCS-2024-187-E-AGCBA-AGMIG aumentando el monto previamente previsto y modificando en 1 año el plazo de la contratación.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado “SERVICIO DE VIGILANCIA”

Que, la Div de Contabilidad y Presupuesto realiza la afectación preventiva del gasto.

Que, mediante DISPO-2025-121-E-AGCBA-DGADMIN, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales mediante dictamen DICTA-2025-75-E-AGCBA-DGLEG y del área técnica quien emitió las especificaciones técnicas correspondientes mediante IF-2025-00012050-AGCBA-DTIMA, se autoriza el llamado para la contratación del servicio de vigilancia y se aprueba el pliego de condiciones particulares (IF-2025-00016190-AGCBA-DGADMIN), Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2025-00016192-AGCBA-DGADMIN) Personal afectado (IF-2025-00016194-AGCBA-DGADMIN), Propuesta económica (IF-2025-00016195-AGCBA-DGADMIN) visita de Instalaciones (IF-2025-00016196-AGCBA-DGADMIN), en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 2095 texto consolidado por Ley 6764, en la Resolución AGC N° 148/21, en el Pliego de condiciones Generales aprobado por RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG.

Que, se realizaron las publicaciones del llamado en el Boletín Oficial, y página web del organismo, así como se solicitó su difusión ante la UAPE, y la CAC, y se invitó a participar a 14 empresas inscriptas en el RIUPP rubro “seguridad” clase “SERVICIO de

Seguridad, Vigilancia y/o Custodia - Prestado por Persona Jurídica”, conforme informe IF-2025-00017259-AGCBA-COMPRAS.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se reciben las ofertas de las empresas COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA y EMPRESA DE SEGURIDAD INTEGRAL ALESA S.A.

Que, mediante informe IF-2025-00017907-AGCBA-COMPRAS se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, mediante acta ACTFC-2025-4-E-AGCBA-CEO, dicha comisión realiza su evaluación fundamentando su recomendación.

Que de dicha acta surge que, mediante IF-2025-00018237-AGCBA-DTIMA (Departamento Infraestructura y Medio Ambiente de Trabajo) el área técnica realiza la evaluación técnica e informa que ambas ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

Que, atento a que el monto total de la mejor oferta presentada excede el monto estimado de la contratación, la Comisión Evaluadora decidió hacer uso de la prerrogativa establecida en el art. 99 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la AGCBA, solicitando la presentación de una mejora de oferta. Dentro de plazo establecido el oferente COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA presento una mejora del 3,90% respecto al monto total.

Que, mediante ACTFC-2025-4-E-AGCBA-CEO, previo análisis de la documentación recibida y la evaluación técnica realizada por el Departamento Infraestructura y Medio Ambiente de Trabajo, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA los renglones N.º 1 y 2 por un monto total de pesos quinientos veintitrés millones sesenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 (\$ 523.065.879,00) por 12 meses de contrato atento haber presentado una oferta económicamente conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Disposición 2025-121-AGCBA-DGADMIN.

Que, por otro lado, en su artículo 2 recomienda como orden de mérito la oferta presentada por la EMPRESA DE SEGURIDAD INTEGRAL ALESA S.A.

Que se realizaron las publicaciones en la página web del organismo y en BO y

notificaciones de dicha acta a los oferentes, todo ello conforme ley.

Que, considerando lo expuesto, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 09/25, adjudicando a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA los renglones N.º 1 y 2 por un monto total de pesos quinientos veintitrés millones sesenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 (\$ 523.065.879,00) por 12 meses por ser la oferta económicamente más conveniente para dichos renglones, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Pliegos aprobados por DISPO-2025-121-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6764, y el ACTFC-2025-4-E-AGCBA-CEO.

Que, ante la imposibilidad de contratar de acuerdo con la preadjudicación realizada en el artículo N.º 1 se recomienda el siguiente orden de mérito: EMPRESA DE SEGURIDAD INTEGRAL ALESA S.A, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-4-E-AGCBA-CEO.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado por Ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG (IF-2022-00020825-AGCBA-DGADMIN) y en el Pliego de Condiciones Particulares (IF-2025-00016190-AGCBA-DGADMIN), Pliego de Condiciones Técnicas (IF-2025-00016192-AGCBA-DGADMIN).

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante DICTA-2025-107-E-AGCBA-DGLEG en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que de acuerdo al proyecto elevado mediante IF-2025-00020002-AGCBA-COMPRAS y ME-2025-00020540-AGCBA-DGLEG, el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 27 de agosto de 2025, resuelve aprobar el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 09/25, para la contratación de un servicio de vigilancia y recepción para el Organismo, y adjudicar de acuerdo a la presente.

Que, a los fines de la presente, este Colegio cuenta con las atribuciones conferidas por el art. 143 inc. a), i) y j) de la Ley 70.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores

Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 09/25, para la contratación de un servicio de vigilancia y recepción para el Organismo, por un monto total estimado para el renglón N° 1 de pesos doce mil novecientos ochenta y tres con 55/100 (\$ 12.983,55) hora/hombre, es decir un total estimado de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos veintidós mil seiscientos cinco con 00/100 (\$455.722.605)y para el renglón N° 2 de pesos doce mil novecientos ochenta y tres con 55/100 (\$ 12.983,55) hora/hombre, es decir un total estimado de pesos setenta y seis millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro (\$ 76.343.274.-) siendo el total estimado por 1 año de servicio de pesos quinientos veintitrés millones sesenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 (\$ 523.065.879,00 en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 texto consolidado por Ley 6764, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley 2095, la Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de condiciones generales, la DISPO-2025-121-E-AGCBA-DGADMIN.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA los renglones N.º 1 y 2 por un monto total estimado para el renglón N° 1 de pesos doce mil novecientos ochenta y tres con 55/100 (\$ 12.983,55) hora/hombre, es decir un total estimado de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco millones setecientos veintidós mil seiscientos cinco con 00/100 (\$455.722.605)y para el renglón N° 2 de pesos doce mil novecientos ochenta y tres con 55/100 (\$ 12.983,55) hora/hombre, es decir un total estimado de pesos setenta y seis millones trescientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro (\$ 76.343.274.-), siendo el total estimado por 1 año de servicio de pesos quinientos veintitrés millones sesenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 (\$ 523.065.879,00) , por ser su oferta para dichos renglones la económicamente más conveniente para el organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliegos aprobados por DISPO-2025-121-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6764, y lo

establecido en el ACTFC-2025-4-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 3º: APROBAR el siguiente orden de mérito: EMPRESA DE SEGURIDAD INTEGRAL ALESA S.A, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado por Ley 6764, y lo establecido en el ACTFC-2025-4-E-AGCBA-CEO.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.27 15:05:23 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.27 15:59:59 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.27 16:00:00 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 70 y N° 325, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX-2025-00016770-AGCBA-DTFIC, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 27 de agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo investido con autonomía funcional y financiera, y la que la ley de presupuesto debe contemplar la asignación de recursos suficientes para el efectivo cumplimiento de sus competencias.

Que, conforme lo establecido por el inciso “e” del Artículo 143 de la Ley 70, es obligación de este Colegio de Auditores elevar anualmente a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Plan Anual de Auditoría para su aprobación y el Proyecto de Presupuesto de esta entidad.

Que, la Auditoría General de la Ciudad establece sus necesidades financieras de conformidad con los objetivos y metas del Plan Anual de Auditoría.

Que, el presupuesto de gastos que se eleva para aprobación se sustenta y tiene por finalidad cumplimentar el Plan Anual de Auditoría proyectado para el 2026, como modo de ejercitar el control externo que a este organismo le compete constitucionalmente.

Que, la Dirección General de Planificación mediante IF-2025-00018872-AGCBA-DGPLAN remite descripción de la Política Jurisdiccional y Programa General de Acción, el Plan de Inversiones del período 2026/2027, y la Descripción del Programa año 2026 para la confección del proyecto de presupuesto.

Que, el Departamento Financiero Contable conjuntamente con la División Contabilidad y Presupuesto como áreas técnicas competentes, han elevado el proyecto de presupuesto del año 2026 a la Dirección General de Administración.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DICTA-2025- 113-E-AGCBA-DGLEG en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que, visto y analizado el proyecto de resolución y proyecto de presupuesto elevados por la Dirección General de Administración, el Colegio de Auditores Generales, -de conformidad con el proyecto elevado mediante ME-2025-00020748-AGCBA-DGLEG-, en su sesión del día 27 de agosto de 2025, resuelve aprobar el proyecto de presupuesto para el año 2026 de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a los objetivos y necesidades del organismo, y elevarlo a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su tratamiento y aprobación.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 incisos i) y e) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 144° de la Ley N° 70 establece que la Presidenta de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° : APRUÉBESE el PROYECTO DE PRESUPUESTO para el año 2026 de la Auditoria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un total de Pesos: Cuarenta y seis mil, ochocientos diecinueve millones, seiscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis (\$ 46.819.675.876) compuestos por pesos cuarenta y cinco mil, quinientos noventa y seis millones, trescientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis (\$ 45.596.357.516) para gastos corrientes y pesos: un mil doscientos veintitrés millones, trescientos dieciocho mil trescientos sesenta (\$ 1.223.318.360) para gastos de capital, de conformidad con el Anexo I Política de la Jurisdicción, Anexo II Descripción del Programa y Anexo III de Apertura Financiera por Programa - Inciso - Partida principal y Partida parcial.

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE el proyecto aprobado por el artículo 1° a la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su tratamiento y aprobación según el inciso e) del artículo 143° de la Ley 70.

ARTÍCULO 3°: INFÓRMESE a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda según lo establecido en el artículo 50° de la Ley 70.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.27 16:00:12 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.27 16:00:13 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 70 y 325 y resoluciones de la AGCBA reglamentarias, el Convenio Colectivo de Trabajo de la AGCBA, texto ordenado conforme Resoluciones 2021 – 1028 GCBA SS TIYC Y RESOL-2024-114-GCBA-SECTE; el Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/GCBA/97 (LPA); los expedientes EX2025-00001879-AGCBA-ASUM y EX2025-00017635-AGCBA-DGLEG, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, y la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de agosto de 2025, y,

CONSIDERANDO,

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135° determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y financiera.

Que la ley 70, en su artículo 143°, reconoce en tanto atribución y deber de los Auditores Generales, entre otras, la de atender a las cuestiones referentes al personal (inc. k), así

como la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General (inc. i).

Que, en consonancia, con las potestades conferidas, la máxima autoridad colegiada ha celebrado, con los representantes de los trabajadores del organismo, el Convenio Colectivo de trabajo de esta AGCBA -texto ordenado conforme Resoluciones 2021 – 1028 GCBA SS TIYC Y RESOL-2024-114-GCBA-SECTE- dentro de cuyo marco se contempla en, Anexo XIII, el “Régimen Disciplinario” de los agentes del organismo y, en Anexo XIV, el “Reglamento de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos”.

Que, en ejercicio del poder disciplinario que por virtud del bloque normativo reseñado le asiste a esta AGCBA, mediante Resolución RESCS-2024-232-AGCBA-AGMIG, el Colegio de Auditores Generales decide iniciar un sumario, así como designar a la instructora sumariante, al efecto de investigar los hechos acaecidos por las inasistencias injustificadas e incumplimientos reiterados de la jornada laboral presuntamente cometidas por el agente Juan Enrique Vera, Legajo N° 1261.

Que cumplimentada la tarea investigativa con apego al procedimiento previsto en el Reglamento de Sumarios Administrativos previamente aludido, la instructora sumariante da por concluidas las actuaciones pertinentes disponiendo la clausura de la etapa instructoria (art. 88° del Anexo XIV del Convenio).

Que, en la ocasión precedentemente citada, y, con sustento en las pruebas producidas, la instructora sumariante formula cargos al agente Vera por el incumplimiento de los deberes determinados en el art. 16° del Convenio y por las infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas, ambas conductas causales de la sanción de cesantía conforme art. 4° incs c) y e), respectivamente, del Anexo XIII del convenio (ausencias injustificadas los días 19 de Septiembre; 03/14/21/23/24/25/28 de Octubre; y 6 de Noviembre todos del 2024 e incumplimientos reiterados de la jornada laboral durante el 2024 conforme al siguiente detalle: Menos de 6,40:horas (entre 5 y 6,39): 02/01; 11/01, 22/01; 22/04; 26/06; 11/11; Menos de 5 horas (entre 4 y 4.59) 04/01, 09/01, 15/01, 18/01, 25/01, 14/02, 15/02, 27/02, 04/04,28/05, 10/06, 30/07,20/08, 21/08, 29/08, 30/08; Menos de 4 horas (entre 3 y 3,59 hs.) 05/01, 16/02, 11/04, 04/06, 11/06, 08/07, 12/07, 26/07, 09/08, Menos de 3 horas (entre 2 y 2,59 hs) 23/01, 21/03, 25/03, 05/04, 26/05, 29/05, 13/06, 10/07, 31/07, 06/08, 22/08, Menos de 2 horas (entre 1 y 1,59 hs) , 23/02, 22/03, 25/03, 08/04, 12/04, 22/05, 23/08,Menos de 1 hora : 09/02, 03/04, 10/04, 03/06, 27/06, Dias 5,6,7 y 8 de marzo, FQH, son 3 horas de permiso, no registra presencia).

Que, en ocasión de formular los cargos, la instructora sumariante cita al agente Vera en los

términos del art. 88° del Anexo XIV precedentemente invocado, al efecto de hacerle saber lo que ha resultado de la prueba producida, como así también de la imposición de los cargos referidos, dándole vista de las actuaciones por el término de diez (10) días, a fin de que presente los descargos que creyere oportuno y ofrezca la prueba inherente a su defensa.

Que, encontrándose debidamente notificado de lo antedicho y habiendo ofrecido el agente Vera prueba documental impertinente en tanto corresponde a un periodo anual previo al investigado, conforme previsiones del artículo 93° del Anexo aludido, la instructora sumariante certifica la prueba ofrecida y producida notificándole al efecto de que alegue respecto de su mérito, en el término de cinco (5) días.

Que el sumariado no presenta el alegato de estilo a fin de hacer mérito de la prueba producida (art. 93°).

Que, por consiguiente, el 26 de mayo del 2025, la instructora sumariante produce el dictamen del artículo 94° del Anexo XIV del Convenio.

Que, en el marco antedicho, la instructora sumariante tiene por probados los cargos oportunamente formulados y, con sustento en lo previsto en el art. 2° del Anexo XIII del Convenio, en ocasión de recomendar la sanción disciplinaria procedente, merita las circunstancias concretas del caso, los antecedentes personales del agente, la falta cometida, el daño causado, así como la inexistencia de sanciones previas.

Que, asimismo, del dictamen invocado, de suyo se deduce que la sumariante ha considerado que la finalidad de la potestad disciplinaria de la administración es la de asegurar, con inmediatez, el adecuado funcionamiento de la administración pública y que las consecuencias jurídicas represivas no importan soslayar la concurrencia de las finalidades de prevención general que también se atribuyen a la sanción.

Que, con base en lo aseverado, la instrucción ha propuesto, por los incumplimientos evidenciados, una cesantía del agente Vera (art. 4° incs. c y e del Anexo XIII ya citado).

Que, *a posteriori*, en cumplimiento del art. 7° inc. d) de la LPA, se ha emitido el dictamen legal pertinente DICTA-2025-74 -AGCBA-DGLEG dando cuenta de la observancia del procedimiento previo con apego al previsto en los Anexo XIII y XIV del Convenio Colectivo.

Que por RESCS-2025-94-AGCBA-AGMIG este Colegio de Auditores ha compartido lo dictaminado por la instructora sumariante haciendo suyas, en su integridad, las

argumentaciones y valoraciones desplegadas.

Que, en consonancia, y haciendo mérito de la discrecionalidad que importa el ejercicio de la potestad disciplinaria, y de las competencias conferidas por los preceptos 143°, incs. i) y j) de la ley 70 y 95° del Anexo XIV, esta autoridad colegiada, por la Resolución anticipada ha decidido concluir el procedimiento sumarial, así como resolver la existencia de responsabilidad disciplinaria del agente Vera aplicando la sanción de cesantía.

Que, en tiempo y forma, el agente Vera interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución de marras cuestionando la causa, objeto, motivación, finalidad y procedimiento de aquella y acusando, a sus resultas, la nulidad por el vicio en dichos elementos del acto.

Que, mediante dictamen N° DICTA-2025-112-E-AGCBA-DGLEG la Dirección General de Asuntos Legales a tenor de las constancias y probanzas obrantes en la actuación; del dictamen emitido por la instrucción sumariante en ocasión del artículo 94° del Reglamento de Sumarios de este organismo y de los *considerandos* y parte resolutoria del acto recurrido, ha sugerido el rechazo de la reconsideración planteada.

Que, para sustento de lo aconsejado, aquel órgano asesor ha ponderado las valoraciones que, atinente a la prueba producida, ha efectuado la instrucción en el dictamen de referencia y a cuyos íntegros razonamientos remitiera la Resolución de esta colegiatura dando causa jurídica y motivación razonables y suficientes al acto recurrido (art. 7° inc. b y e LPA).

Que, asimismo, el dictamen jurídico ha meritado que la resolución cuestionada se ajusta al principio de juridicidad y goza de proporcionalidad y razonabilidad constituyéndose en legítimos su objeto y su finalidad (art. 7° incs. c y f LPA).

Que, por último, también ha ponderado la asesoría letrada que, contrario a lo argüido por el recurrente, se ha respetado en todo momento y circunstancia, el derecho de defensa del antedicho, así como la tutela administrativa efectiva, cumplimentándose con el procedimiento previo y el debido proceso adjetivo y sustantivo (art. 7° inc. d LPA).

Que esta colegiatura comparte en un todo lo preopinado por el dictamen jurídico de referencia haciendo suyos los razonamientos exployados en su ámbito y por cuya virtud cabe rechazar el recurso de reconsideración planteado por el agente Vera.

Que, en consonancia, y en íntegro compartimento con lo preopinado por la Dirección

General de Asuntos Legales, esta Colegiatura entiende improcedente la impugnación planteada en tanto carece de asidero jurídico que la resolución recurrida adolezca de falencia o vicio alguno.

Que, lo aseverado es asimismo coadyuvado por el principio de la verdad material que prima en el procedimiento sumarial incoado, en tanto, ninguna de las argumentaciones esbozadas por el impugnante en la ocasión recursiva, han desvirtuado aquellos hechos y valoraciones que sustentaron, a criterio de esta colegiatura, la resolución objeto de impugnación.

Que atento que la resolución objeto del recurso es suscripta por la máxima autoridad del organismo, resulta improcedente el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente Vera correspondiendo decidir su respectivo rechazo y tener por agotada la vía administrativa conforme artículo 17 del Anexo XIII del Convenio Colectivo de Trabajo.

Que de acuerdo al proyecto elevado mediante ME-2025-00021039-AGCBA-DGLEG, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 27 de agosto de 2025, resuelve el recurso de reconsideración del agente Vera, de acuerdo a la presente.

Que, en consonancia, en ejercicio de las competencias conferidas por los preceptos 143°, incs. i) y k) de la ley 70, art 12° del Anexo XIII del Convenio del Personal del organismo.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

Por ello

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Téngase por desestimado el recurso de reconsideración contra la RESCS-2025-94-AGCBA-AGMIG interpuesto por el agente Vera, Juan Enrique, Legajo N° 1261, y resultando improcedente el jerárquico interpuesto en subsidio, téngase por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.28 14:50:13 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.28 14:56:47 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.28 14:56:47 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley N° 268 (texto consolidado 2020 por Ley 6347), la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, los Expedientes EX-2025-00006409-AGCBA-DGJUS (Proyecto N° 11.25.10), la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión de fecha 27 de agosto de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la

AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que por la Ley N° 268 (según texto consolidado 2024 – Ley 6764) se establecieron normativas sobre la campaña electoral de los partidos políticos, alianzas y confederaciones y, según el artículo 18 de la misma, deben presentar ante éste organismo, en los plazos fijados, un informe, indicando los ingresos y egresos efectuados con motivo de la campaña electoral, con detalle del concepto, origen, monto y destino; así como el presupuesto de los ingresos y egresos que se prevén efectuar hasta la finalización de la campaña y una vez celebrada la elección un informe final de cuentas.

Que, según el Art. 19 de la ley citada en el párrafo anterior, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires debe cumplir, dentro del plazo fijado y una vez finalizada la campaña, la elaboración del informe respectivo que dará a publicidad y que debe publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Que por IF-2025-000020526-AGCBA-DGAJ la Dirección General de Control de Asuntos Judiciales, Legislativos y de Organismos de Control, elevó al Colegio de Auditores Generales el proyecto de Informe Final denominado: “Gastos de Campaña- Elecciones Generales para Legisladores/as Locales. Año 2025”. Auditoría de cumplimiento. Período 2025. Proyectos N° 11.25.10, con Informe Ejecutivo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 19 de marzo de 2025, acepta la excusación planteada por el Auditor General, Dr. Lisandro Mariano Teszkiewicz para el tratamiento del presente informe, en razón de su carácter de apoderado titular de una alianza partidaria en el distrito.

Que en la sesión del 27 de agosto de 2025 aprueba por mayoría el Informe Final denominado “Gastos de Campaña- Elecciones Generales para Legisladores/as Locales. Año 2025”. Auditoría de cumplimiento. Período 2025. Proyecto N° 11.25.10, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 143 de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores aprobó que las resoluciones del órgano derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoria denominado: **“Gastos de Campaña- Elecciones Generales para Legisladores/as Locales. Año 2025”**. Auditoria de cumplimiento. Período 2025. Proyectos N° 11.25.10 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMITIR a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, al TRIBUNAL ELECTORAL, al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD y al BOLETÍN OFICIAL CABA, el Informe Final aprobado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.27 15:06:15 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.28 15:56:09 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.08.28 15:56:10 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2025-57-AGCBA-AGMIG, la Resolución RESCS-2025-60-AGCBA-AGMIG, el Expediente EX2025-00006303-AGCBA-DTMES, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 3 de septiembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determina el régimen de aprobación de adscripciones del Personal de Planta Permanente de la AGCBA.

Que obra en el citado expediente nota -NE-75003/2025/GA/ERSP- suscripta por el Presidente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA solicitando la prórroga de la adscripción del agente Martin Ariel Gasparet, DNI N° 27.151.934, Legajo N° 669, que fuera otorgada por la Resolución RESCS-2025-60-AGCBA-AGMIG, para continuar su desempeño en el organismo que preside.

Que obran en el expediente citado los Informes que dan cumplimiento a los requisitos exigidos en el Procedimiento para la tramitación de las adscripciones del personal de la AGCBA, aprobado por la RESCS-2025-57-AGCBA-AGMIG.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de septiembre de 2025, conforme a lo establecido en el ANEXO III - Régimen de aprobación de adscripciones del personal planta permanente de la AGCBA del citado convenio, y su reglamentación, y de acuerdo a los informes técnicos: ME-2025-00020100-UORRHH, IF-2025-00019652-AGCBA-DTPER, e IF-2025-00019940-AGCBA-DTFIC, resolvió aprobar la prórroga de adscripción solicitada, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la prórroga de la adscripción del agente Martin Ariel Gasparet, DNI N° 27.151.934, Legajo N° 669, al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA, a partir del 1 de septiembre de 2025 y por el término de seis (6)

meses.

ARTÍCULO 2º: El agente deberá presentar un informe pormenorizado sobre las tareas llevadas a cabo durante la adscripción conforme a lo establecido en el artículo 5º del Anexo III del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Vencido el término por el que se dispuso la adscripción y/o la prórroga acordada, el agente deberá reintegrarse a esta AGCBA, quedando a disposición de la Jefatura de Personal, a sus efectos. El agente deberá retornar -vencido el plazo de la adscripción- a su organismo de origen, sin más trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a las sanciones previstas en el ANEXO XIII de referido Convenio.

ARTÍCULO 3º: El agente deberá presentar mensualmente en la Dirección General de Administración de la AGCBA, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñe. La información referida a la certificación mensual de los servicios cumplidos en el Organismo de destino, deberá consignar si incurrió en inasistencias, así como también de cualquier otra novedad significativa para la correspondiente liquidación de haberes.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General de Administración y al Departamento de Administración de Personal, para la actualización del Registro de Personal Adscripto y demás efectos que pudieran corresponder, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.09.03 14:42:39 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.09.04 09:31:37 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.09.04 09:31:38 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 161/00, el expediente EX-2025-00021449-AGCBA-DGASUNFI, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en sesión del 27 de agosto de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que, por el expediente citado, se ha producido el Informe Preliminar denominado: “Crédito Vigente 2023”. Auditoría legal y financiera. Período 2023. Proyecto N° 6.24.07.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00, modificatoria y complementarias.

Que mediante IF-2025-00019475-AGCBA-DGASUNFI, la Dirección General de Asuntos Financieros Contables elevó el proyecto de informe final, para su tratamiento en sesión de Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el proyecto elevado y el Acta ACTFC-2025-10-E-AGCBA-DGASUNFI de la Comisión de Supervisión de la Dirección referida, el Colegio de Auditores Generales, en sesión del 27 de agosto de 2025, aprueba por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: “Crédito Vigente 2023”. Auditoría legal y financiera. Período 2023. Proyecto N° 6.24.07, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “Crédito Vigente 2023”. Auditoría legal y financiera. Período 2023. Proyecto N° 6.24.07, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.09.03 13:06:32 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.09.04 12:24:13 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.09.04 12:24:14 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325 y sus modificatorias, el Expediente EX-2025-00021911-AGCBA-UAI, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 3 de septiembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Leyes 70 y 325, es responsabilidad de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires analizar el entorno del control interno.

Que la Ley 325 aprobó las primeras normas de funcionamiento del Organismo y en su artículo 4° aprobó su primera estructura orgánica funcional, sus responsabilidades primarias y acciones hasta el nivel de Departamento.

Que la Unidad de Auditoría Interna se encarga de analizar y evaluar el ambiente de control

interno de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos, contemplando la gestión técnica, administrativa, económica, financiera y en general, la eficacia, economía y eficiencia con que la que la AGCBA desarrolla su misión.

Que conforme la normativa citada, entre las principales funciones de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) se encuentra la de elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna y elevarlo para su aprobación.

Que el Colegio de Auditores por Acta de fecha 3 de abril de 2025 (IF-2025-00008765-AGCBA-DTACO) aprobó el Plan Anual de la UAI 2025, de acuerdo a la propuesta elevada por el Memorando ME-00006903-AGCBA-DGSIS.

Que, a través del Memorando ME-2025-00020605-AGCBA-UAI tramitado por el Expediente citado, se remite la propuesta de modificación del Plan Anual UAI 2025, para ser tratada ante el Colegio de Auditores.

Que, en mérito a sus atribuciones, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del día 3 de septiembre de 2025, aprobó por unanimidad, la modificación del Plan Anual 2025 de la Unidad de Auditoría Interna.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Plan Anual 2025 de la Unidad de Auditoría Interna, conforme Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.09.10 16:11:33 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.09.11 13:29:17 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.09.11 13:29:18 -03:00



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

-

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente EX-2025-00020791-AGCBA-DGOBR, la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 3 de septiembre de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado, se ha producido el Informe Preliminar: “Obras en Vías

Peatonales”. Auditoría Legal, técnica y financiera. Período bajo examen: 2023. Proyecto N° 1.24.08.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00 y modificatoria.

Que la Dirección General de Control de Desarrollo Urbano, mediante el ME-2025-00020862-AGCBA-DGDU elevó el aludido proyecto de informe final para su tratamiento ante el Colegio de Auditores Generales.

Que de acuerdo con el proyecto elevado y el Acta ACTFC-2025-10-E-AGCBA-DGDU de la Comisión de Supervisión aludida, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 3 de septiembre de 2025, aprobó por unanimidad, con modificaciones, el Informe Final denominado: “Obras en Vías Peatonales”. Auditoría Legal, técnica y financiera. Período bajo examen: 2023. Proyecto N° 1.24.08, con Informe Ejecutivo.

Que el artículo 144 de la Ley N° 70 establece que el/la Presidente/a de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Informe Final de Auditoría denominado: “Obras en Vías Peatonales”. Auditoría Legal, técnica y financiera. Período bajo examen: 2023. Proyecto N° 1.24.08, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de

Internet de esta Auditoría y archívese.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.09.10 16:10:52 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.09.11 13:29:33 -03:00

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2025.09.11 13:29:34 -03:00